



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2020-MDP/A

Pimentel, 22 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en Sesión Ordinaria de Concejo del 07 de diciembre del 2020, y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre del 2020 y visto el Informe N° 0587-2020-MDP/GAT, de fecha 03 de diciembre 2020; Informe Legal N° 845-2020-MDP/GAJ, de fecha 04 de diciembre 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los árbitros, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son norma de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, las municipales gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida carta constitucional, desarrollado por la Norma IV del título Preliminar del texto Único ordenado del código tributario, aprobado por decreto supremo N°133-2013-EF;

Que, así mismo el artículo 68° literal d) de la precitada ley, prescribe que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre transito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero al año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, para la cobranza de las tasas por estacionamiento vehicular del año 2020, el consejo Municipal de Pimentel, aprobó la Ordenanza N° 0154-2015-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo con Acuerdo de Concejo N° 178-2015-MCHP/A normas que se publicaron íntegramente en el Diario la República, con fecha 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 0587-2020-MDP/GAT, de fecha 03 de diciembre 2020, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaña, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 015-MDP, Ordenanza que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de Pimentel, la cual fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo con Acuerdo de Concejo N° 178-2020-MCHP/A y que mediante Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDP/A, Ordenanza que aprueba la prorrogación que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de Pimentel, para el ejercicio fiscal año 2020; asimismo, que conforme a lo establecido en el artículo 69° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, las tasas por servicios públicos o arbitrarios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y al existir Ordenanza Municipal N° 015-MDP, propone que se mantenga en vigencia la Ordenanza Municipal N° 015-MDP, ordenanza que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de Pimentel, la cual fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Acuerdo de Concejo N° 178-2015-MCHP/A;

Que, mediante Informe Legal N° 845-2020-MDP/GAJ, de fecha 04 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, opina que no existe impedimento legal, para que el pleno de concejo pueda debatir, discutir y -de ser el caso aprobar- la propuesta de "Ordenanza Municipal que prorrogue la vigencia de la Ordenanza Municipal que regula la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Pimentel para el ejercicio fiscal 2021" por encontrarse conforme a las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado el respectivo debate por parte de todos los miembros que integran el Concejo Municipal, fue sometido a votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: José Palacios Pinglo, César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N°015-2015-MDP QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE, PRÓRROGA para el ejercicio 2021 las disposiciones normativas y el marco legal establecidos en la ordenanza N° 015-2015-MDP, que regula la tasa por estacionamiento vehicular en el Distrito de Pimentel, para el ejercicio fiscal 2016 ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con Acuerdo Municipal N° 178-2015-MDP/A normas que se publicaron íntegramente en el diario de la República, con fecha 31 de Diciembre de 2015, norma que asimismo prorrogó el marco legal y reajusto mediante la aplicación del índice de precios al consumidor vigente en la capital del departamento de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR A PRORROGAR, para el ejercicio 2021, las estructuras de costos y las tasas para el estacionamiento vehicular aprobada mediante Ordenanza N° 015-20015-MDP para el ejercicio fiscal 2016, ratificada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con acuerdo Municipal N° 178-2015-MDCH/A normas que se publicaron íntegramente en el Diario la República, con fecha 31 de diciembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero. – FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias.

Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de la localidad y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

TERCERO. – DEROGAR las disposiciones municipales y ordenanzas que se opongan a la presente ordenanza

CUARTO. - La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE (e)